

Copia

El Fiscal. En vista de esos Autos con el escrito pretendido por parte de D.ⁿ Domingo de la Plata conio a consecuencia del sup.^{or} Decreto de 25. de Novie. del año pasado y en que solicita se de curso a la causa sobre las injurias a que ha conuido sus Anteriores, y sobre la fianza de Calumnia pretendida por D. Juan de la Plata, Ministro Dñal. a las tax. de Guamanga con lo Representado por el Sr. Intend.^{te} en su oficio de 15. de Dici. dice: Que como todas estas injurias han sido originadas de las elecciones de Alcaldes, en cuyos Particulares se han enandecido tanto la Causas, dando ocasion a mayores disturbios q.^e los distraigan de sus yentanas atenciones, con no poca perjuicio de aquel vecindario, y de su publica tranquilidad, deben ser coniguiente considerarse conrader tambien estas injurias en el sup.^{or} Decreto citado y cumplirse la calidad q.^e coniene de no admitirse escrito alguno sobre la materia, librando a lo mas meba providencia q.^e q.^e se tenren, y borren toda las expresiones de acacadas con que Reciprocamente se han injuriado estas partes haciendose entender a la de dicho Ministro Dñal. q.^e esta sup.^{or} se halla satisfecha de sus procedim.^{tos} y a todo lo demas el que en lo sucesivo eviten iguales disenciones, encargandose al Sr. Intend.^{te} lo mismo, y Remitiendosele q.^e el efecto la oñ. Respecciba con inercion de la providencia q.^e se librase, como se ha de estar v.e. de mandado, o como fuerd mar conforme a justicia. Lima y N.^o 10. de 1804 =

CO-11
CAJ. 18
Doc. 1180
FOL. 1
1804



Otra. Parejas = El Fiscal reproduce la Respu.^{ta} antecod.^{ta} del Sr. Fiscal del crimen Par.^{or} qual = Lima y N.^o 17. de 1804 =
1180 Goveas =